

El Marco Regulatorio diseña el nuevo mercado eléctrico y establece las reglas de su desenvolvimiento y, para que éste resulte conforme a la voluntad del legislador, en su artículo 54 concreta la creación del ENRE, preanunciada en el artículo 2º, apenas establecidos los objetivos de la política nacional eléctrica.

El ENRE es un organismo autárquico dentro de la administración del Estado, en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. Se trata de una instancia especializada, a la cual deben someterse, de modo obligatorio, todas las controversias que se susciten entre los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. En el caso de los usuarios finales no agentes del MEM, la instancia del ENRE es facultativa.

El ENRE tiene plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, debiendo darse su propia estructura orgánica.

La autarquía expresa la idea de un organismo con facultades para administrarse de acuerdo a las normas de su creación. Las relaciones entre éste ente autárquico y el Poder Ejecutivo es a través de la Secretaría de Energía, jurisdicción que constituye la instancia de alzada en el cumplimiento de los pasos del Procedimiento Administrativo.

Queda claro que autarquía no implica independencia y que los fines del ENRE son funciones del Estado, y su accionar está sujeto al control administrativo de legitimidad, de oportunidad o ambos a la vez, que, indistintamente, ejercen sobre el ENRE la Auditoría General de la Nación que reporta al Congreso y la Sindicatura General de la Nación dependiente del Poder Ejecutivo.

El ENRE es dirigido y administrado por un Directorio integrado por cinco miembros, que permanecerán cinco años en sus cargos, de los cuales uno será su presidente, otro su vicepresidente y los restantes vocales. Todos deberán ser seleccionados entre personas con destacados antecedentes técnico-profesionales y designados por el Presidente de la República, previa comunicación al Congreso Nacional cuyo conocimiento habilitará al Poder Ejecutivo para producir el acto administrativo correspondiente. La Ley ha otorgado al Directorio las atribuciones propias de un organismo autárquico: puede contratar, fijar las remuneraciones y condiciones de empleo del personal del ente, formular el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos que, a través del Poder Ejecutivo, elevará al Congreso para su aprobación

legislativa mediante la Ley General de Presupuesto del ejercicio correspondiente, y realizará todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo y los objetivos del Marco Regulatorio.

El Directorio del ENRE debe elaborar anualmente su presupuesto con criterio de razonabilidad. De alguna manera una cuota importante de razonabilidad está resguardada porque el proyecto de ese presupuesto debe ser previamente publicado para que los actores del mercado (que son los que, de acuerdo a la participación que han tenido en el ejercicio anterior en el agregado económico global del sistema eléctrico bajo jurisdicción del ENRE, se tienen que hacer cargo del aporte para el presupuesto del organismo), formulen sus objeciones fundadamente, si es que las tuvieran. De modo que quienes han de pagar la tasa de fiscalización y control fijada por el ENRE para sufragar los gastos que demanda su funcionamiento, han tenido oportunidad de conocer y opinar sobre el presupuesto del organismo, previamente al momento en que el Directorio lo girara al Congreso a través del Ejecutivo.

Presupuesto del Ejercicio 1997

El Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1997, sancionado por la Ley N° 24.764, fijó un presupuesto total para el organismo de \$ 18.000.000.

El siguiente cuadro muestra la Cuenta Ahorro -Inversión - Financiamiento (en pesos)

I INGRESOS CORRIENTES	18.000.000
Ingresos no tributarios	18.000.000
Tasa de Fiscalización y control	18.000.000
II GASTOS CORRIENTES	12.965.220
Gastos de consumo	12.129.377
Gastos Figurativos	835.843
III Resultado Económico – AHORRO (I) – (II)	5.034.780
IV GASTOS DE CAPITAL	1.162.780
Inversión Real Directa	1.162.780
V RESULTADO FINANCIERO (III) – (IV)	3.872.000
VI APLICACIONES FINANCIERAS	3.872.000
Inversión Financiera	3.872.000

Del cuadro se desprende que los gastos operativos del organismo expresados como gastos de consumo y de capital ascendieron a la suma de \$ 13.292.157; en tanto que los figurativos fueron de \$ 835.843. Estos gastos incluyen contribuciones figurativas del Ente Nacional Regulador de la Electricidad a la Secretaria General de la Presidencia de la Nación por \$ 585.000, al Tesoro Nacional por \$ 250.843 y excedentes financieros.

La transferencia al Tesoro Nacional se encuentra prevista en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley de Presupuesto, que determina que el Jefe de Gabinete de Ministros procederá a rebajar de los créditos aprobados un cierto importe, correspondiente a gastos y contribuciones figurativas, lo cual en el caso del ENRE tuvo el impacto que se detalla en el siguiente cuadro.

CREDITOS POR INCISO			
	Créditos aprobados	DA N° 12/97	Reducción
I. Gastos corrientes y de capital	13.528.000	13.292.157	235.843
Gastos en personal	5.826.000	5.826.000	0
Bienes de Consumo	340.000	331.501	8.499
Servicios no personales	6.125.000	5.971.876	153.124
Bienes de Uso	1.237.000	1.162.780	74.220
II. Gastos Figurativos	600.000	835.843	-235.843
Secret. Gral. Presidencia	600.000	585.000	15.000
Contribuc. al Tesoro Nacional	0	250.843	-250.843
Total (I+II)	14.128.000	14.128.000	0

Los gastos operativos, vinculados al cumplimiento del programa de regulación y contralor del mercado eléctrico, se vieron disminuidos respecto del año 1996, en \$ 2.028.853, o sea que evidenciaron una reducción del 13.2 %.

La Decisión Administrativa N° 419 del 25 de julio de 1997 modificó por compensación el presupuesto del ENRE en la suma de \$ 1.064.826. Dicha compensación disminuyó las Aplicaciones Financieras e incrementó en la misma suma los Bienes de Uso.

La medida contempló las compras y la renovación de equipos informáticos necesarios para que el organismo ejerza las funciones de contralor sobre las empresas prestadoras del servicio eléctrico y la programación de estudios e investigaciones.

El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzó un valor cercano al 97 %.

El Presupuesto Nacional aprobó una planta de Personal Permanente de 80 personas, compuesta por cinco (5) Directores y setenta y cinco (75) cargos previstos en el escalafón provisorio del ENRE.

Tasa de Fiscalización y Control

El importe facturado en concepto de Tasa de Fiscalización y Control, en los términos previstos por los artículos 20, 66 y 67 de la Ley N° 24.065, ascendió a \$ 18.000.000, siendo abonada por los generadores, transportistas y distribuidores del Mercado Eléctrico Mayorista.

Al igual que en ejercicios anteriores, el índice de cobranza fue muy elevado, habiéndose aplicado en los casos de retraso en las cancelaciones lo previsto en el artículo 69 de la ley citada, y el cálculo de intereses fijado por Resolución ENRE N° 7/94.